



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 56 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 20 MAR. 2025

### VISTOS:

El expediente administrativo de fecha 05 de febrero de 2025, constituido por Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, Auto Directoral N° 094-2025-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 068-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, la Resolución Ministerial N° 322-2024-MINAM/DM, que aprueba la incorporación de dos procedimientos administrativos a la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, aprobado con R.M. N° 330-2020-MINEM/DM, incorporó la solicitud de evaluación de los Términos Referencia para proyectos con clasificación anticipada.

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

## Resolución Directoral Regional

N° 56 -2025-GRSM/DREM

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín solicitó la evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 06 de marzo de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, en el RPAAE y en los Lineamientos. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe, así mismo concluyó que, la





### Resolución Directoral Regional

Nº 56 -2025-GRSM/DREM

Dirección de Infraestructura Eléctrica debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844 en función a los Términos de Referencia detallados en el Anexo del presente informe, el mismo que se encuentra acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, y demás normas ambientales vigentes y aplicables a la DIA; asimismo, debe incorporar los aportes realizados por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo mediante el cual remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY.



Que, en tal sentido, corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 20 de marzo de 2025, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 56 -2025-GRSM/DREM

De conformidad con el Reglamento para la Protección Ambiental de las actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM., el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y demás normas complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 06 de marzo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

### INFORME N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela  
Especialista ambiental

Asunto : Evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844

Referencia : Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE (05/02/2025)

Fecha : Moyobamba, 6 de marzo de 2025.



---

TITULAR : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

---

RESPONSABLE : ING. PAUL DANILLO CHÁVEZ MUNDACA

---



### ANTECEDENTES

- Mediante Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín solicitó la evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844.
- Mediante Oficio N° 178-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de febrero de 2025, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, BPAM-SERNANP) opinión a los Términos de Referencia.
- Mediante Oficio N° 000040-2025-SERNANP/BPAMY-SGD de fecha 03 de marzo de 2025, el BPAM-SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY, el cual concluye con los aportes que deben ser incorporados a la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto.

### II. MARCO NORMATIVO

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) señala que, el MINEM debe aprobar los TdR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El artículo 15 del RPAAE establece que, en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TdR.

El numeral 16.1 del artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TdR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

<sup>1</sup> Las características del presente Proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad, por lo que, le corresponde elaborar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Asimismo, el numeral 16.3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Igualmente, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Cabe precisar que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Debemos señalar lo indicado por el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, Reglamento), el cual establece que, para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, el Titular debe remitir en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA o su modificación, debe remitir lo siguiente: b) Municipalidad Provincial del AI: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la DIA o su modificación. c) Municipalidad Distrital del AI: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la DIA o su modificación. Asimismo, en el artículo 34 del Reglamento, indica: para la DIA de los proyectos de distribución eléctrica, el Titular debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana señalado en el artículo 17.

Por último, la Resolución Ministerial N° 322-2024-MINAM/DM, que aprueba la incorporación de dos procedimientos administrativos a la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, aprobado con R.M. N° 330-2020-MINEM/DM, incorporó la solicitud de evaluación de los Términos Referencia para proyectos con clasificación anticipada.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1. Objetivo

Acceso al servicio eléctrico de 61 localidades ubicadas en los distritos de Distritos Rumisapa, Cuñumbuqui, Pinto Recodo, Alonso de Alvarado, Caynarachi, Barranquita, Calzada, Jepelacio, Moyobamba, Soritor, Rioja, Nueva Cajamarca, provincias de Lamas, Moyobamba y Rioja.

#### 3.2. Ubicación

El proyecto se ubica en: provincia de Lamas, distritos de Rumisapa, Cuñumbuqui, Pinto Recodo, Alonso de Alvarado, Caynarachi, Barranquita; provincia de Moyobamba, distritos de Calzada, Jepelacio, Moyobamba, Soritor; provincia de Rioja, distritos de Nueva Cajamarca.



Cuadro 1: Ubicación de localidades beneficiadas

ITEM	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	UTM (WGS 84)		BENEFICIARIOS
				ESTE	NORTE	
1	SECTOR SHAMBOLOA	RUMISAPA	LAMAS	333165.58	9286714.23	14
2	SECTOR ALTO VENTANILLA	RUMISAPA	LAMAS	339266.30	9287125.18	31
3	SECTOR VENTANILLA BAJA	RUMISAPA	LAMAS	338091.40	9286846.03	5
4	SECTOR POROTOYACU	RUMISAPA	LAMAS	336885.58	9291614.69	8
5	SECTOR LIMON	RUMISAPA	LAMAS	339579.66	9290225.82	11
6	AMP. CC.PP. LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA	CUÑUMBUQUI	LAMAS	336578.92	9262725.54	27
7	BARRIO TIWINZA	CUÑUMBUQUI	LAMAS	338011.23	9263032.11	9
8	SECTOR DIFUNTILLO	CUÑUMBUQUI	LAMAS	337004.41	9279029.07	28
9	SECTOR ALTO VENCEDOR - CASERIO VENCEDOR	PINTO RECODO	LAMAS	300299.51	9328003.99	19
10	SECTOR PLAYA AZUL - CASERIO VENCEDOR	PINTO RECODO	LAMAS	298168.64	9326775.18	15
11	ANEXO RAMON CASTILLA	PINTO RECODO	LAMAS	298102.20	9323530.25	49
13	CASERIO VISTA HERMOSA DE SANANAGAL	PINTO RECODO	LAMAS	316982.67	9308069.15	48
14	AMPLIACIÓN SANTA MARIA DEL BAJO MAYO	PINTO RECODO	LAMAS	299659.03	9321523.06	11
15	CASERIO NUEVO CHIMBAN	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	309251.16	9296585.40	56
16	SECTOR PUNTA DEL NORTE	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	303544.49	9303269.89	10
17	SECTOR GALICHAL	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	304826.37	9310211.13	25
18	SECTOR LA LAGUNA - CASERIO LOS CLAVELES	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	309042.91	9298780.30	52
19	SECTOR HUARMEY	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	300891.35	9305935.93	45
20	SECTOR DE LIRIO FLOR	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	304048.00	9298886.00	49
21	CASERIO SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA	CAYNARACHI	LAMAS	370986.27	9305436.40	52
22	CC.NN. CHARAPILLO	CAYNARACHI	LAMAS	343839.72	9322787.80	35
23	COMUNIDAD CAMPESINA LA ESPERANZA	CAYNARACHI	LAMAS	369827.12	9314779.09	15
24	CC.NN. QUISHWA ANGELES	LOS BARRANQUITA	LAMAS	374532.10	9312703.55	39
25	CASERIO SAN JUAN DE TANGUMI	SAN DE CALZADA	MOYOBAMBA	263940.31	9330816.88	14
26	SECTOR LOS ANGELES - CASERIO EMILIO SAN MARTÍN	JEPELACIO	MOYOBAMBA	297539.53	9306823.83	21
27	CASERIO LAS DELICIAS DEL GERA	JEPELACIO	MOYOBAMBA	292666.27	9325868.60	18



28	SECTOR SHAPUMBA - CASERIO TUPAC AMARU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	281090.73	9315540.20	17
29	SECTOR TORNILLAL - CASERIO TUPAC AMARU	JEPELACIO	MOYOBAMBA	279903.67	9316582.68	15
30	SECTOR SAN LORENZO DE RUMIYACU	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	284482.32	9331671.71	46
31	ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN BORJA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	279275.59	9335786.81	35
32	COMUNIDAD NATIVA NUEVA JERUSALÉN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	286652.08	9359978.10	19
33	SECTOR ATAJO - CASERIO ATAJO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	288453.93	9337405.68	25
34	SECTOR SAN LORENZO - URB. PRO VIVIENDA LOS JARDINES	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	284868.54	9331287.50	105
35	CASERIO ALTO VALLE	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	216272.03	9373252.57	109
36	CASERIO AGUA BLANCA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	217956.06	9373065.74	53
37	ASOCIACIÓN VEJINAL ALMENDRA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	280182.85	9329484.88	12
38	CC.NN. SAWI ETNSA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	287468.16	9355792.70	26
39	CC.NN. SUGCASH	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	264389.14	9359109.37	26
40	SECTOR EL MIRADOR - CASERIO NUEVO HUANCABAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	266364.37	9357953.26	19
41	CC.NN. ANEXO NUEVO PROGRESO - CC.NN SHIMPIYACU	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	271061.35	9352354.15	43
42	CC.NN. ANEXO EL TORNILLO - CC.NN. HUASCAYACU	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	254108.54	9357819.96	5
43	CC.NN. ANEXO COCAMILLA - CC.NN. EL DORADO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	248949.36	9361168.28	10
44	SECTOR EL DIAMANTE	SORITOR	MOYOBAMBA	274063.58	9307480.65	27
45	SECTOR EL MANGAYACU	SORITOR	MOYOBAMBA	266296.02	9318508.35	21
46	CASERIO NUEVO ORIENTE	SORITOR	MOYOBAMBA	273942.66	9314968.87	19
47	AMPLIACIÓN ALTO PERÚ	SORITOR	MOYOBAMBA	267885.66	9303135.82	16
48	SECTOR PONGO BAJO	SORITOR	MOYOBAMBA	273144.55	9323740.51	27
49	SECTOR PONGO ALTO	SORITOR	MOYOBAMBA	273876.77	9323174.97	27
50	SECTOR LIMA - CASERIO LIMA	SORITOR	MOYOBAMBA	273100.86	9321692.28	15
51	SECTOR PAMPA HERMOSA - CASERIO LIMA	SORITOR	MOYOBAMBA	274543.61	9321115.19	19
52	SECTOR LA MINA - CASERIO SELVA ALEGRE	SORITOR	MOYOBAMBA	263137.95	9310363.50	13
53	SECTOR EL CEDRO	SORITOR	MOYOBAMBA	276324.19	9318081.48	14



54	SECTOR LA LOMA - CASERIO NUEVO CHONTALI	SORITOR	MOYOBAMBA	275372.65	9308619.80	44
55	SECTOR EL PROGRESO - CASERIO NUEVO CHONTALI	SORITOR	MOYOBAMBA	277947.27	9308945.50	22
56	CASERIO CIRO ALEGRIA	SORITOR	MOYOBAMBA	270181.09	9310176.48	69
57	CASERIO NUEVA SANTA ROSA	RIOJA	RIOJA	251654.55	9327396.86	20
58	SECTOR ALTO ANGAIZA	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	235360.49	9356247.82	9
59	SECTOR EL LAUREL - CASERIO VISTA ALEGRE	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	234628.07	9354416.47	13
60	SECTOR MARANATHA	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	243123.82	9351398.40	59
61	CASERIO GRUTAS PALESTINA DE	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	239592.90	9344635.60	25
<b>TOTAL</b>						<b>1743</b>

Fuente: Memoria descriptiva



### 3.3. Área Natural Protegida

El proyecto se encuentra ubicado en la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.

### 3.4. Descripción del Proyecto.

#### - Línea Primaria Projectada

La línea primaria proyectada comprende extensiones desde las líneas primarias existentes.

Estas líneas primarias proyectadas tienen las siguientes características principales:

Tensión nominal	:	13,2 kV y 20.0 y 22.9 kV
Sistema	:	1Ø, 2Ø y 3Ø
Conductor de fase	:	AAAC, desnudo de 35 y 70 mm <sup>2</sup>
Longitud total de línea	:	205.37 km
Estructuras	:	Postes de C.A.C.: un solo cuerpo 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400 daN y Poste de Fibra de Vidrio 12/200 y 12/300 daN

#### - Redes Primarias.

Las redes primarias proyectadas, las cuales se extenderán desde las últimas estructuras de las líneas primarias, hasta las subestaciones de distribución, tendrán las siguientes características:

Tensión nominal	:	13,2 y 22,9 kV
Conductor	:	Aleación aluminio tipo AAAC, desnudo de 35
Longitud	:	4.73 Km
Estructuras	:	Postes de C.A.C de un solo cuerpo 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400 y Fibra de Vidrio 12/300 daN.y 12/200

#### - Redes secundarias.

## IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Decreto Supremo N° 014-2019-EM – Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

### SUBCAPÍTULO 3: Términos de Referencia para proyectos con Clasificación Anticipada

#### Artículo 16.- Evaluación de los Términos de Referencia.

(...)

16.3 Si como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia, se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento, a fin de notificarlas al Titular para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento de dicho plazo, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, por lo que se realizó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° 178-2024-GRSM/DREM de fecha 5 de febrero de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo (**JBPAMY**) Opinión Técnica a los Términos de Referencia de la **DIA**; por lo que, a través del Oficio N° 000040-2025-SERNANP/BPAMY-SGD de fecha 03 de marzo de 2025, la JBPAMY, remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY, el cual concluye con los aportes que deben ser incorporados a la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto.



En ese sentido, el proyecto cuenta con la respectiva opinión técnicas, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

#### V. EVALUACIÓN

De la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, en el RPAAE y en los Lineamientos. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

#### VI. CONCLUSIÓN

- La Dirección de Infraestructura Eléctrica debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844 en función a los Términos de Referencia detallados en el Anexo del presente informe, el mismo que se encuentra acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, y demás normas ambientales vigentes y aplicables a la DIA.
- Asimismo, debe incorporar los aportes realizados por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo mediante remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY, que se anexa.

#### VII. RECOMENDACIÓN

**DERIVAR** el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 6 de marzo de 2025



**Pinuccia I. Vásquez Vela**

Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 93008

### ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS, 12 DISTRITOS DE 3 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2644844

#### I. DATOS GENERALES

##### 1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	
Provincia: Picota	

##### 1.2. Nombre completo del Titular o Representante legal

Nombre y Apellidos Completos:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio Legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:

\*Adjuntar la vigencia poder actualizada.

##### 1.3. Datos de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE o de los profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA.

a) Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario de especialistas<sup>2</sup> que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	Nº de Colegiatura	Firma

Al respecto se deberá adjunta la ficha de inscripción de los profesionales que han elaborado el Estudio Ambiental, las mismas que deben estar debidamente colegiados y habilitados, además de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultores Ambientales del SENACE. De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del RPAAE.

b) En caso la DIA haya sido elaborada por una Empresa Consultora:  
Es pertinente señalar que, si la DIA es elaborada por una consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE, solo se debe listar los profesionales inscritos en la referida consultora que participaron en la elaboración de la DIA, los mismos que deben ser parte del equipo de

<sup>2</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM Tercera. - Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios

En tanto no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales y los ITS pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.

profesionales del subsector electricidad registrados por la consultora ambiental, además de presentar lo siguiente:

**Datos de la Empresa Consultora:**

Razón Social
Número de RUC:
Número de registro de inscripción en el SENACE:

**Datos de los profesionales quienes han elaborado el Estudio Ambiental:**

Nombres y Apellidos	Profesión	Nº de Colegiatura	Firma

**1.4. Antecedentes**

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA. Asimismo, de encontrarse el Proyecto o parte de este dentro de un Área Natural Protegida, el Titular debe adjuntar el acto administrativo que acredite la compatibilidad de uso de dicha área.

**1.5. Marco Legal**

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, entre otros.



**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**2.1. Objetivo**

Describir los objetivos generales y específicos del Proyecto.

**2.2. Justificación**

Describir la justificación del Proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del Proyecto, producto de la electrificación en las localidades.

**2.3. Ubicación del Proyecto**

Indicar y presentar un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, precisando las localidades beneficiadas. Asimismo, deberá indicar la ubicación de los vértices del proyecto en coordenadas UTM (DATUM WGS-84).

Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento, Área de conservación Regional, Ecosistemas frágiles (aprobado por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido plano o mapa de ubicación correspondiente.

**2.4. Características del Proyecto**

Describir las características técnicas del proyecto a nivel de factibilidad, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:

**Componentes Principales**

- Líneas primarias, secundarias y/o redes primarias

Precisar la subestación eléctrica), a través del cual se realizará la distribución de la energía eléctrica, y de ser el caso indicar si dicha subestación se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Presentar la configuración del proyecto eléctrico en función de los trazos de líneas primarias (LP), secundarias (LS) y/o redes primarias (RP) que se presente instalar, precisando la tensión (kV), capacidad nominal (MVA), tipo de circuito (simple, doble), longitud (km) y vértices de los trazos de la LP, LS y RP (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad las LP, LS y RP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión.

- Red Secundaria (RS)

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el proyecto eléctrico, específicamente los lugares donde se distribuirá la energía a los usuarios finales mediante redes secundarias (RS), precisando los vértices de inicio de las RS.

- Estructuras de soporte

Indicar la cantidad de estructuras a instalar, el material, el tipo y el diseño de este, precisando su altura (m), el tipo de fundación, los sistemas de protección y el equipamiento (conductor, cable de guarda, seccionadores, entre otros).

De considerarse trazos de LP, LS, RP y RS de manera subterránea, se deberá precisar su longitud (km), vértices (ubicación georreferenciada), inicio y fin del trazo subterráneo, y describir las características técnicas de la zanja o canal del tramo subterráneo, precisando su profundidad y sistemas de protección que se implementarán.

### Componentes Auxiliares

De requerir la habilitación de componentes auxiliares para la ejecución del proyecto, como: depósito de material excedente (DME), campamentos, tanques de combustible, almacenes, talleres, vías de acceso, entre otros; se deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM (Datum WGS-84).
- b) Las características técnicas auxiliares, y el área de dicha superficie (ha o m<sup>2</sup>).
- c) Respecto a los accesos:
  - Accesos Existentes:  
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como proponer el mejoramiento de estas, si corresponde.
  - Nuevos Accesos:  
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del proyecto, indicando el ancho (m) y longitud (km) del mismo.
- d) Para el caso del depósito de material excedente (DME), se debe tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 91 del RPAAE, así como el análisis de la capacidad portante del área del DME respecto al volumen de material a disponer y la conformación final que tendrá el DME en función al paisaje del entorno, el cual deberá garantizar su estabilidad.



- e) Para el caso de la explotación de canteras, se deberá tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 76 del RPAAE.

Por su parte, el Titular debe presentar un plano y/o mapa que ilustre la distribución de los componentes principales, auxiliares o infraestructura asociada al proyecto, debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM-WGS84 a una escala que permita su evaluación, adicionalmente se puede presentar los planos de vista de detalle de corte y perfil de los referidos componentes principales y auxiliares. Cabe señalar que, en la representación cartográfica del plano y/o mapa de distribución se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shape (Shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

## 2.5. Etapas del Proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

### 2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, para la identificación de actividades, se recomienda presentar un cuadro donde se relacionen los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Etapa del Proyecto	Componente del Proyecto	Actividad por Realizar	Descripción de la actividad

### 2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Identificar y describir cada una de las actividades destinadas a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, de los componentes y equipamiento del proyecto (redes de distribución, subestaciones de distribución, entre otras). Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades.

Por lo cual, se recomienda para la identificación de actividades presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende realizar mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivas actividades, y partir de ello presentar la descripción de cada una de las actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender a la renovación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución.

### 2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar, para el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), el Titular debe indicar y describir, el detalle de las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.

## 2.6. Infraestructura de servicios existente en la localidad

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua.
- Sistema de alcantarillado.
- Red eléctrica.



### 2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmonte) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención. Asimismo, de considerar el uso del recurso hídrico de fuente superficial y/o subterráneo del área de influencia del proyecto, el Titular debe indicar la ubicación (en coordenadas UTM Datum WGS-84) de los puntos de captación, los datos de disponibilidad, volumen a extraer, método de extracción, así como el tratamiento de las aguas utilizadas.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

### 2.8. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m<sup>3</sup>) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Señalar el manejo de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del proyecto, en caso corresponda, donde se considere el sistema de tratamiento a utilizar, caudal estimado de descarga y la disposición final del efluente ya sea por infiltración al terreno o vertimiento a cuerpo receptor. Para ello, es preciso indicar que, en caso de infiltración al terreno se debe considerar las pruebas de percolación respectivas e identificación de la profundidad de la napa freática, en caso de vertimiento a cuerpo de agua se debe considerar lo indicado en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA3 o la norma que la sustituya.

En caso de la generación de emisiones y ruido que tendría el Proyecto, se debe indicar la fuente de generación de emisiones, identificado las fuentes de emisiones atmosféricas (puntual y/o móvil) y las fuentes de generación de ruido (puntual y/o móvil), precisando los horarios de trabajo de cada una de las etapas de proyecto.

### 2.9. Vida útil del Proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del Proyecto.

### 2.10. Superficie total cubierta y situación legal del predio

Precisar la superficie total del emplazamiento del proyecto y su situación legal (propio, público o privado), adjuntado, de ser el caso, la documentación que acredite la tenencia del predio.

### 2.11. Cronograma e Inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción, y de ser el caso considerar también la etapa de abandono constructivo, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del proyecto.

<sup>3</sup> Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Recursos de Aguas Residuales Tratadas.

### III. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

#### 3.1. Áreas de Influencia (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del Proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del Proyecto, deben ser sustentadas de la siguiente manera:

##### 3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que conforma el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es allí donde se manifestarán los impactos socios ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se debe indicar la superficie del AID (Ha o Km<sup>2</sup>).

##### 3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se debe indicar la superficie del AII (Ha o Km<sup>2</sup>).

Por lo que, el Titular debe presentar el mapa y/o plano georreferenciado donde se muestre el AID y AII del proyecto, a una escala que permita su evaluación debidamente suscrita por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además de adjuntar el formato shape (Shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro.



### IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

#### 4.1. Metodología de recopilación de información

Debe caracterizar los componentes y factores ambientales susceptibles a ser afectados por la ejecución del proyecto con el fin de determinar las condiciones ambientales existentes del área de estudio; dicha caracterización de línea base puede desarrollarse de fuentes secundaria, las cuales que debe ser obtenida de fuentes oficiales, actualizadas y/o científicamente válidas; sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el Titular podría utilizar información primaria para la caracterización de los componentes y factores ambientales.

De emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes.

Se debe presentar mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shape (Shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro.

La información para la caracterización ambiental deberá considerar los siguientes componentes y factores ambientales, en cuanto correspondan:

##### 4.1.1. Medio Físico.

- **Geología**

Identificar, delimitar y describir las unidades litológicas y rasgos estructurales del AI del proyecto, precisando además la composición mineralógica de las referidas unidades. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.

- **Geomorfología**

Presentar información de las unidades geomorfológicas existentes del AI del proyecto, definiéndolas a partir del análisis morfométrico, morfogenético y/o morfodinámico que contemple la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes. Asimismo, el Titular deberá describir la geodinámica existente en el AI del proyecto. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.

- **Suelos**

Se deberá delimitar las unidades de suelo del AI del proyecto, describiendo las características edafológicas y productivas del suelo. Asimismo, se deberá identificar, delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierra y las unidades de uso actual del suelo del AI del proyecto. Para ello se puede hacer uso de información secundaria y análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales.

Finalmente, se debe determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios Contaminados**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

- Fase de identificación.
- Fase de caracterización.
- Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, para el caso de proyectos que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular debe evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria final<sup>4</sup> del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem VII "Estrategia de Manejo Ambiental".

- **Hidrología**

Identificar la red hidrográfica del área de influencia del Proyecto, su régimen natural.

<sup>4</sup> **DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados**

Quinta.- De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso

"Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante acuerdo contractual con el responsable del mismo. En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario. El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos."

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y dirección y velocidad del viento del AI del proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

Los resultados del procesamiento estadístico deben presentarse en gráficos (pudiendo ser de ojivas, histogramas, rosas de vientos, entre otros) que permitan verificar del comportamiento de los parámetros meteorológicos de manera anual.

- **Calidad del aire**

Identificar y describir las fuentes de emisiones fijas y móviles existentes en el AI del proyecto, las mismas que deberán ser incluidos en análisis de calidad de aire del proyecto.

- **Ruido ambiental**

Identificar y describir las fuentes de generación de ruido fijas y móviles existentes en el AI del proyecto, las mismas que deberán ser incluidos en análisis del nivel de ruido del proyecto.

#### 4.1.2. Medio Biológico

- **Zonas de vida**

Identificar y describir las zonas de vida existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

- **Flora**

Caracterizar la flora por unidad de vegetación, determinado las potenciales especies de flora de cada unidad e identificando, a través de la clasificación de especies, la categoría de conservación de la flora amenazada ubicada en el AI según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) o según el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), especies endémicas. Asimismo, se debe indicar las especies florísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

Por su parte, se debe Identificar y caracterizar los ecosistemas sensibles, de importancia ecológica y/o Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), de ser el caso.

- **Fauna**

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del Proyecto en función a las diferentes unidades y/o cobertura de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se debe precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de Proyecto.

#### 4.1.3. Medio Socioeconómico y Cultural

- **Medio Social**

Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el AI del Proyecto a nivel distrital. Dicha información puede ser obtenida de fuentes secundarias del INEI, MINSA, MINEDU- ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros; o a través de recolección de información de campo.



- **Aspecto socioeconómico**

Se debe analizar los siguientes aspectos en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios Básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos).
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras, y su aporte a la economía regional y nacional).
- Mercado laboral, ocupación, empleo, desempleo y subempleo.
- Situación de la Pobreza y principales Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- Organizaciones sociales e Instituciones locales (listado, funciones y/o actividades y dinámica interna y externa).

- **Aspecto cultural**

Se debe Identificar el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

- **Patrimonio cultural**

Con respecto a los aspectos Arqueológicos e Históricos, Paisaje Cultural y Patrimonio Inmaterial, se debe de incluir la siguiente información:

- Describir si existen evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos.
- Identificar y describir si existen lugares, centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad.
- Identificar y describir si existen lugares que pueden ser identificados como paisaje Cultural.

Cabe precisar, que los factores ambientales del medio físico, biológico y social, listados anteriormente no son limitativos, por lo que el Titular deberá de caracterizar otros factores ambientales que podrían ser afectados por la ejecución del Proyecto.

## V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este numeral, el Titular del proyecto deberá proponer el o los mecanismos de participación ciudadana a implementar, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, o la normativa legal que la sustituya.

## VI. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la caracterización de los impactos ambientales se debe considerar lo siguiente:

- Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto en función al ítem 2.5 "Etapas del Proyecto".
- Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada



una de las etapas del proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.6 "Plan de Contingencias" del presente TdR.

- Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.
- Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.

## VII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación<sup>5</sup> de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono). En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, etapa, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento y/o medio de verificación, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.



### 7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el cual debe proponer un conjunto de programas y actividades necesarias, los mismos que deben contener medidas o acciones a desarrollar, concretas y aplicables a la naturaleza del proyecto, de acuerdo a la jerarquización de los mismos, considerando como primera opción, la adopción de medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos ambientales; como segunda opción, minimizarlos y como tercera opción rehabilitar los componentes y/o factores ambientales afectados por los impactos ambientales.

Los programas deben contener como mínimo los siguientes puntos: objetivos, etapa, impactos a controlar, tipo de medida o acciones a desarrollar concretas y aplicables a la naturaleza del proyecto, población beneficiada (si fuese el caso), indicadores de seguimiento (cualitativos y/o cuantitativos) y cronograma de cada programa.

Las propuestas de medidas de manejo ambiental deben evitar el uso de términos "de ser el caso", "frecuentemente", "buenas condiciones", "mantenimiento periódico", entre otros términos ambiguos que limiten el alcance de la medida ambiental propuesta.

A continuación, se incluyen algunos de los programas que pueden ser parte del PMA de la DIA.

#### 7.1.1. Programa de la calidad ambiental para aire

Diseñar las medidas de prevención y mitigación ambiental para el uso de equipos y maquinarias a fin de minimizar las emisiones gaseosas y la generación de material particulado.

#### 7.1.2. Programa del manejo del ruido

Describir las acciones de prevención y mitigación de ruido.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del RPAAE

Establecer los horarios para la ejecución de actividades de construcción del proyecto, tránsito de vehicular en las distintas etapas del proyecto, entre otros, a fin de mitigar el ruido en los receptores.

### 7.1.3. Programa del manejo y tratamiento de efluentes

Establecer los sistemas de tratamiento de aguas residuales generadas durante cada una de las etapas del proyecto, especificando las características de tratamiento y el manejo de los desechos producto de su operatividad.

Describir las medidas de prevención y mitigación de la posible afectación de los cuerpos receptores.

### 7.1.4. Programa de Educación y Capacitación

Diseñar los cursos y/o talleres de capacitación al personal sobre temas ambientales orientados a la protección y aprovechamiento racional de los recursos bajo el enfoque de la economía circular, así como, para el buen relacionamiento con la población local.

### 7.1.5. Programa de Patrimonio Cultural y Arqueológico

De identificarse en el AI sitios de patrimonio cultural y/o arqueológico, se deberá establecer estrategias de protección y cuidado del patrimonio cultural de la nación.

En caso de presentarse impactos que conlleven a proponer programas de manejo que no se encuentran descritos en este numeral, el titular del proyecto está en la libertad de proponer los programas de manejo que considere pertinentes para el proyecto, con el fin de prevenir, mitigar o rehabilitar, los posibles impactos identificados en el capítulo 6.



### 7.2. Plan dirigido a la Remediación

En caso el Titular identifique un sitio contaminado y quiera asumir voluntariamente su remediación, el Titular deberá realizar la fase de caracterización, con el fin de diseñar el plan dirigido a la remediación acorde con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, normas y guías aprobadas. Cabe señalar que, el diseño del referido plan estará en función del objetivo y el nivel de remediación del sitio contaminado.

### 7.3. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y, por último, realizar disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos<sup>6</sup>, su reglamento y modificaciones, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.
- Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del proyecto, considerando el tipo de residuos, su cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deben proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.
- Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.
- Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo. Además, se debe precisar el tiempo

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.

- Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos debe disponer en un relleno de seguridad autorizado.
- En caso de que se generen residuos provenientes de demolición y/o construcción, el Titular debe señalar su manejo y disposición final, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA y sus modificatorias.

#### 7.4. Plan de Vigilancia Ambiental

En caso corresponda, se debe presentar cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los Medios Físico y Biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del proyecto, debe contener: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda.

De considerarse la revegetación, se debe establecer un cronograma de monitoreo de seguimiento del área revegetada, el cual será determinado en función al tipo de especie plantada. Asimismo, se debe considerar para su seguimiento y análisis, el uso de imágenes satelitales.

Asimismo, de considerarse el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto, el Titular deberá proponer una evaluación ambiental Ex Post, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para la etapa constructiva.

#### 7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuanto corresponda:

- **Programa de comunicación e información ciudadana.**  
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, reuniones informativas, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el Titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- **Código de conducta.**  
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local.**  
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo al marco legal vigente y considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.
- **Programa de compensación e indemnización.**

**El programa de Compensación:** involucra a la población local directamente involucradas, por el área superficial a utilizar por el desarrollo del Proyecto, Indicar el procedimiento.



**El programa de Indemnización:** Involucra los procesos de indemnización por daños a las propiedades o bienes de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del Proyecto, indicar el procedimiento.

#### 7.6. Plan de contingencias

Se debe indicar los tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.

Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros. Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.

Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular debe comprometerse a realizar la limpieza del área afectada y, de ser el caso, efectuar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas fueron las correctas.



#### 7.7. Plan de Abandono

Con el fin de recuperar y/o rehabilitar el área afecta por la intervención de los componentes auxiliares que permitieron la construcción del proyecto en función al ítem 2.5.3 "Etapa de abandono", el Titular debe analizar si el área afectada, será abandonada en condiciones ambientales similares al AI o en condiciones apropiadas para su uso futuro previsible, ello con la finalidad de establecer el objetivo del plan y evitar condiciones adversas para la salud y el ambiente.

Cabe señalar que, con el fin de reconformar morfológica y paisajísticamente el área abandonar en armonía con el medio circundante, se debe establecer adicionalmente medidas que garanticen la estabilidad y restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con el objetivo del plan.

Asimismo, se debe proponer el programa de monitoreo correspondiente a la ejecución del abandono y post abandono con la finalidad de vigilar el correcto desempeño del plan.

#### 7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA, los cuales deben estar basados en los costos de las medidas de manejo ambiental, como las de prevención, mitigación, y/o rehabilitación de ser el caso.

### VIII. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

### IX. ANEXOS

- Adjuntar: Vigencia de poder actualizada del representante legal, resolución que autoriza a la empresa consultora para elaborar estudios ambientales, informes emitidos por el laboratorio respecto a la evaluación de calidad ambiental, certificados de calibración de los equipos empleados en la evaluación de calidad ambiental, fichas de campo, mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato Shapefile), planos, y diagramas, así como, otro documento para el mejor entendimiento de la DIA.

- Respecto a los mapas y/o planos se deberá considerar lo siguiente:
  - En la representación cartográfica se debe indicar la siguiente información: escala, norte magnético simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos. Los archivos deben ser en formato shape (Shapefile), sin perjuicio adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros.
  - Planos y/o mapas debidamente firmados por el especialista a cargo de su elaboración, los mismos que deberá ser parte de la relación de profesionales que participaron en la elaboración de la DIA.



### ANEXO 2: APORTES BPAM – SERNANP

#### 1. Generalidades

Incluir en el Marco normativo sobre las Áreas Naturales Protegidas, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y modificaciones; así como la norma de creación del Bosque de Protección Alto Mayo y su Plan Maestro vigente.

#### 2. Descripción del proyecto

- En el ítem (2.2) Justificación: Con respecto a los beneficiarios, deberá anexar la lista de todas las familias que forman parte del proyecto.
- En el ítem (2.3) Ubicación del Proyecto: Con respecto a la información digital del proyecto, deberá adjuntarse la información georreferenciada de los componentes principales y auxiliares del proyecto, así como en formato shapefile, los cuales deberán ser plasmados en mapas temáticos. Este aspecto es importante puesto que nos permitirá corroborar si todos los componentes se encuentran dentro del ámbito evaluado en la compatibilidad.
- En el ítem (2.4), con respecto a la descripción de los componentes principales y auxiliares ejecutados y a proyectarse, éstos deberán ubicarse única y exclusivamente en el área por la cual el SERNANP emitió un pronunciamiento de compatibilidad.
- En el ítem (2.5) Etapas del Proyecto, se requiere que el titular incluya lo siguiente: Colocación de paneles o letreros informativos referente al proyecto en ejecución, paneles informativos respecto a la proximidad del área natural protegida Bosque de Protección Alto Mayo, resaltando la importancia de su conservación, paneles con frase de prohibido la tala, deforestación y quema de bosques.
- En el ítem (2.6) Infraestructuras de servicio existentes en la localidad, deberá describir el estado de todos sus componentes (permanentes y temporales) y de las vías de acceso existentes (por lo que se debe complementar que no se realizará apertura de nuevos accesos). Se sugiere incluir un cuadro donde se detalle y describa los componentes del proyecto instalados y proyectados, en el ámbito superpuesto a la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.



#### 3. Identificación del Área de Influencia del Proyecto

Determinar y precisar los criterios que emplearan para definir las áreas de influencia Directa e Indirecta. Indicar extensión de los mismos en metros cuadrados y hectáreas. Adjuntar archivos shapefile de los mismos.

#### 4. Caracterización Ambiental del Área de Influencia del Proyecto

En el ítem (4.1), Metodología de recopilación de información, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- En el caso de presentar información primaria, el titular deberá adjuntar como antecedente las autorizaciones otorgadas para el levantamiento de información referida a la línea base; asimismo, en caso de presentar información secundaria, está deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años y, y deberá ser representativa del área intervenida por el proyecto, y/o zonas aledañas.

En el ítem (4.2 y 4.3), Medio físico y Biológico, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Con relación a la calidad de aire, ruido, suelo y otros aspectos físicos y biológicos; presentar la ubicación de los puntos de evaluación (adjuntar coordenadas UTM), frecuencia y parámetros a evaluar, así como los planos y shapefile correspondientes.

- Con respecto a flora y fauna, incluir los nombres científicos de los individuos identificados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación. Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica, de corresponder.

En el ítem (4.4), Medio Socioeconómico y Cultural, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Detallar en los aspectos sociales, la cercanía de poblaciones asentadas en relación a la ubicación de las ampliaciones eléctricas.

### 5. Caracterización del Impacto Ambiental

Debe presentar el detalle de la metodología empleada para la elaboración de la matriz de impactos ambientales, así como la interpretación y conclusiones de los resultados. Cabe precisar que, la identificación de los impactos ambientales deberá realizarse para todas las etapas del proyecto, permitiendo diferenciar las medidas de control, mitigación y prevención.

### 6. Estrategia de Manejo Ambiental

En el ítem 7.1.4 Programa de Educación y Capacitación, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Deberá de incluir temas en referencia a la conservación del Bosque de Protección Alto Mayo, manejo de residuos sólidos, incendios forestales, entre otros temas ambientales, así mismo, deberá considerar coordinar con el SERNANP, a través de la jefatura del ANP, para realizar estas capacitaciones.

En el ítem 7.3 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Considerar el manejo de residuos líquidos en todas sus etapas (generación, almacenamiento, recolección y disposición final) durante la implementación del proyecto. Asimismo, considerar la caracterización de estos, como residuos peligrosos y no peligrosos.
- El manejo de los residuos sólidos en todas sus etapas estará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, el manejo de los plásticos deberá ser concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plásticos de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del ejecutivo.

En el ítem 7.4 En el Plan de Vigilancia Ambiental, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Deberá incluir el Programa de Monitoreo y seguimiento, se deberá precisar los componentes a monitorear, la frecuencia, la ubicación de los puntos (en coordenadas UTM) haciendo énfasis en el ámbito del proyecto. Asimismo, con respecto a la frecuencia de monitoreo para la etapa de Abandono, éste deberá realizarse posterior a la ejecución del señalado plan, a fin de comparar resultados. Asimismo, de considerarse la revegetación, estas deben ser con plantas nativas de la zona.

En el ítem 7.6 En el Plan de Contingencia, se requiere que el titular incluya lo siguiente:

- Deberá incluir medidas de contingencia para el caso de incendios y derrame de combustible, considerando las labores de contención y recuperación inmediata, a fin de restablecer en lo posible las condiciones del área afectada.

En el ítem 7.7 En el Plan de Abandono, se requiere que el titular incluya lo siguiente:



- El titular deberá describir medidas correctivas para el impacto de remoción de cobertura vegetal en el área intervenidas, y de corresponder, se deberá detallar el Programa de revegetación para las zonas afectadas por los componentes de la actividad, precisando el área y las acciones a realizar para revegetar, las especies que se utilizaran y el cronograma de monitoreo.
- Limpieza del área del proyecto de residuos sólidos y materiales de desecho, estando obligados a recuperar suelos si ha existido derrame de hidrocarburos, entre otros.
- Incluir un cronograma con todas las medidas ambientales y costos a implementar durante la ejecución del Plan de Abandono.

### 7. Resumen de Compromisos Ambientales

Es necesario adjuntar el cuadro de compromisos ambientales del proyecto, lo cual permitirá a futuro realizar el seguimiento correspondiente, las cuales deben estar plasmados de acuerdo al siguiente cuadro:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto (S/.)	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						



### 8. Anexos

Es necesario que la IGA esté acompañada de una información cartográfica (mapas y/o planos) en sistema de coordenadas UTM y datum WGS84 y en formatos shape file o \*dwg, incluyendo mapas temáticos que reflejen los resultados de la línea base realizada, la ubicación de los componentes del proyecto, las estaciones para los monitoreos ambientales (para la línea base y el plan de manejo ambiental), del Bosque de Protección Alto Mayo y su Zona de Amortiguamiento entre otros.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**AUTO DIRECTORAL N° 94 -2025-DREM-SM/D**

Moyobamba, 06 MAR. 2025



Visto el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal y la proyección de la resolución directoral regional correspondiente, sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado a la Dirección de Infraestructura Eléctrica



**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 068-2025-GRSM/DREM/AEFA



**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**Del** : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre  
Especialista legal de la DREM-SM

**Asunto** : Opinión legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844.

**Referencia** : - Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV  
- Auto Directoral N° 094-2025-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 20 de marzo de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



**ANTECEDENTES**

Mediante Auto Directoral N°094-2025-DREM-SM/D... de fecha 06 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 06 de marzo de 2025, solicita emitir el informe legal correspondiente y la PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL CORRESPONDIENTE sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO**

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para

Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Mediante Nota Informativa N° 003-2025-DREM-SM/DIE de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín solicitó la evaluación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844.

Mediante Oficio N° 178-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de febrero de 2025, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, BPAM-SERNANP) opinión a los Términos de Referencia.



Mediante Oficio N° 000040-2025-SERNANP/BPAMY-SGD de fecha 03 de marzo de 2025, el BPAM-SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY, el cual concluye con los aportes que deben ser incorporados a la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 027-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 06 de marzo de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, en el RPAAE y en los Lineamientos. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe, así mismo concluyó que, la Dirección de Infraestructura Eléctrica debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844 en función a los Términos de Referencia detallados en el Anexo del presente informe, el mismo que se encuentra acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, y demás normas ambientales vigentes y aplicables a la DIA; asimismo, debe incorporar los aportes realizados por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo mediante el cual remitió la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JBPAMY.

En tal sentido, corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, de conformidad con lo

establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 12 unidades productoras, 12 distritos de 3 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2644844, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403